

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**ADENDA No. 1**

**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VE-SA-002-2017**

**OBJETO:** “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CORREDOR FERREO BOGOTA -BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECE EL APENDICE TECNICO DEL CONTRATO DE VIGILANCIA”

Bogotá D.C.

---

---

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

La modificación se presentará así: la inclusión **se resaltará en negrilla** y la disposición que se elimina se presentará con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

1. Modifíquese el subnumeral 2.3.11 RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES del CAPITULO II DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, del Pliego de Condiciones de la siguiente manera:

Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones- Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedidas por el MINTIC .

El Proponente **que preste el servicio de telecomunicaciones a través de radios**, deberá presentar copia de la Resolución expedida por el MINTIC, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente.

En caso que la propuesta la presente un Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el integrante al cual pertenezcan los equipos de telecomunicación **de radio** deberá allegar este documento.

No obstante lo anterior, el proponente favorecido en la adjudicación, debe garantizar a la Agencia Nacional de Infraestructura, las comunicaciones **con cualquiera** ~~todos y cada uno~~ de los servicios descritos, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día con Equipos de Comunicación, **es decir:** 1. (Radios y/o Trunking) ~~y~~ o 2. (Avantel y/o Celular) ~~sin que estos se excluyan o sean alternativos del otro~~ para cada vigilante fijo.

**Por consiguiente, en la propuesta se deberá indicar la manera en que prestará el servicio de comunicaciones, de conformidad con el Formato 10**

2. Modifíquese el numeral 2.4. **“REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA”**, del Pliego de Condiciones de la siguiente manera:

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del FORMATO N° 4 para los proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP.

El FORMATO N° 4 debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal **del proponente individual y el Contador Público Colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana y para las figuras asociativas por el representante Legal de la Estructura**

**Plural, El Representante Legal del Miembro de la Estructura Plural y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público, y por el Contador Público Colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador y copia de certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores.**

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2015 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando lo siguiente:

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VE-SA-002-2017

Indicador	Formula	Puntaje
INDICE DE LIQUIDEZ	<p>Activo Corriente / Pasivo Corriente</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:</p> $IL = \frac{((AC1 * \% PART) + (AC2 * \% PART) + (AC3 * \% PART) \dots)}{((PC1 * \% PART) + (PC2 * \% PART) + (PC3 * \% PART) \dots)}$ <p>Dónde: ACn es igual a activo corriente de cada participante; PCn es igual a pasivo corriente de cada participante</p>	<p>Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a dos (2.0)</p>
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<p>Pasivo Total / Activo Total</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:</p> $IE = \frac{((PT1 * \% PART) + (PT2 * \% PART) + (PT3 * \% PART) \dots)}{((AT1 * \% PART) + (AT2 * \% PART) + (AT3 * \% PART) \dots)} * 100$	<p>Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al setenta por ciento (70.00%).</p>
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	<p>Utilidad Operacional / Gastos de Interés</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:</p> $RCI = \frac{(UO1 * \% PART) + (UO2 * \% PART) + (UO3 * \% PART) \dots}{((GI1 * \% PART) + (GI2 * \% PART) + (GI3 * \% PART) \dots)}$	<p>El Proponente (<b>individual o plural</b>) <del>y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros</del> deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno.</p> <p><del>Los proponentes cuyos gastos de intereses sean mayor a uno (1), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.</del></p> <p>NOTA: A los proponentes que presenten Gastos de Intereses</p>

		<p>cero (0), no calcularán el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. Con esta condición el oferente CUMPLE automáticamente con el indicador, excepto cuando su Utilidad Operacional sea negativa, en este caso NO CUMPLE con el mencionado indicador.</p>
--	--	--

Nota 1: SI EL PROPONENTE no presenta los documentos exigidos, la Entidad lo requerirá para que los allegue. Si en el término otorgado el PROPONENTE no lo hace, su propuesta será rechazada. ~~Los estados financieros deben venir debidamente firmados por el representante legal, el contador público que los preparó y el revisor fiscal o contador público independiente, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.~~

Nota 2: **PARA PROPONENTES EXTRANJEROS,**—Eel formato 4 deberá estar suscrito **por el Representante Legal del proponente individual y el Contador Público Colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal y para las figuras asociativas por El Representante Legal de la Estructura Plural, El Representante Legal del Miembro de la Estructura Plural y por el Contador Público Colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana.**

~~por el proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y por el revisor fiscal en el caso de personas jurídicas legalmente obligadas o por un contador, según corresponda.~~

~~Antepuesta la firma del revisor fiscal o contador público independiente debe venir la expresión “ver opinión adjunta u otra similar”.~~

Nota 3: La acreditación de los indicadores financieros, por parte de **los integrantes de los** proponentes plurales será la sumatoria **de los valores totales de cada componente del indicador del de sus integrantes** de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que integran el proponente plural, salvo que expresamente se señale otra cosa para cada indicador.

3. Modifíquese el ultimo inciso del numeral 2.5. “**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**”, del Pliego de Condiciones de la siguiente manera:

Estos documentos deberán ser presentados de conformidad con lo solicitado en el presente documento y las cifras deberán presentarse en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado (trm) establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera. **Si** los estados financieros están en una moneda diferente al dólar, estos se convertirán inicialmente a dólares americanos utilizando el siguiente convertidor: [www.oanda.com](http://www.oanda.com), [currency converter](#) y después a pesos colombianos siguiendo el paso anterior. El ~~Anexo 8~~ **Formato 4** debe estar avalado con la firma de un contador público ~~o revisor fiscal colombiano si está obligado a tenerlo,~~ que ~~efectúa~~ **efectuó** la conversión acompañado de la

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VE-SA-002-2017

fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en los numerales anteriores.

4. Modifíquense el ANEXO 1 Minuta del Contrato, para lo cual se adjuntarán versiones en limpio de los documentos modificados mediante esta Adenda, las cuales para todos los efectos deberán considerarse como las versiones vigentes y vinculantes para los proponentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjuntan versiones con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas a los respectivos documentos, en donde los textos subrayados (textos subrayados) se entenderán introducidos al aparte y los textos tachados (~~textos tachados~~) se entenderán eliminados.
5. Modifíquense el ANEXO 2 Apéndice técnico del Contrato, para lo cual se adjuntarán versiones en limpio de los documentos modificados mediante esta Adenda, las cuales para todos los efectos deberán considerarse como las versiones vigentes y vinculantes para los proponentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjuntan versiones con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas a los respectivos documentos, en donde los textos subrayados (textos subrayados) se entenderán introducidos al aparte y los textos tachados (~~textos tachados~~) se entenderán eliminados.
6. Modifíquense el FORMATO N° 2 OFERTA ECONOMICA, para lo cual se adjuntarán versiones en limpio de los documentos modificados mediante esta Adenda, las cuales para todos los efectos deberán considerarse como las versiones vigentes y vinculantes para los proponentes. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjuntan versiones con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas a los respectivos documentos, en donde los textos subrayados (textos subrayados) se entenderán introducidos al aparte y los textos tachados (~~textos tachados~~) se entenderán eliminados.
7. Agréguese al Pliego de Condiciones el Formato 10, Equipos de Telecomunicación, el cual se adjunta a este documento

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. VJ-VE-SA-002-2017 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los 03 días del mes de febrero de 2017.

**CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL**  
Vicepresidente de Estructuración

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VE-SA-002-2017

Revisó aspectos financieros: Andres Hernández– Gerente Financiero – Vicepresidencia de Estructuración

Revisó aspectos técnicos: Sandra Rueda– Gerente Proyectos Férreos y Portuarios – Vicepresidencia de Estructuración

Revisó aspectos Jurídicos: Diego Andres Beltran Hernández– Gerente Estructuración Jurídica – Vicepresidencia Jurídica

Proyectó aspectos financieros: Andres Boutin / Contratista Vicepresidencia de Estructuración

Proyectó aspectos técnicos: Gabriel Alejandro Jimenez/Asesor Técnico Vicepresidencia de Estructuración

Proyectó aspectos jurídicos: Juan Jose Aguilar / Experto – Gerencia Estructuración Jurídica– Vicepresidencia Jurídica

Clara Maria Plazas Moreno /Experto – Gerencia Estructuración Jurídica– Vicepresidencia Jurídica